Resolución D.G.O.C. Nº 766/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID Nº 313.207.---------

Asunción, 8 de agosto de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID Nº 313.207,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido surge a raíz de la presentación de la Nota TESUH Nº 47 de fecha 14 de junio de 2016, por la cual las autoridades de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – (SINUE) y Terapias y Servicios de Urgencias Hospitalarias – (TESUH), solicitaron la realización de una adenda de rectificación al Contrato suscripto con la empresa **ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN,** respecto a la cláusula 5°, especificaciones técnicas – ítems no contemplados y a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) - CGC 14.1; 14.2 y 14.3.

Que, el contrato fue suscrito en fecha 03 de junio de 2016, con vigencia de (3) tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, la firma ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, otorgó su conformidad para la modificación del contrato en dichos puntos.

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, manifiesta que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.

Resolución D.G.O.C. N° 166/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID N° 313.207.----------

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la **ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN,** en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID N° 313.207,** en la cual se modifica el Contrato suscrito en los siguientes puntos:

Resolución D.G.O.C. N°766/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID N° 313.207.----------

1. Cláusula 5°. Especificaciones Técnicas – Ítems no contemplados.

Donde dice: Medicamento para Hemodiálisis Eritropoyetina y los descartables correspondientes: si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveidos por el MSPyBS (Instituto Nacional de Nefrología), notificado su requerimiento al Auditor Médico del TESUH y bajo supervisión del Departamento de Servicio Social del TESUH. En caso de que la Dirección General de Insumos Estratégicos no cuente en stock con dichos medicamentos, se autorizara la facturación bajo supervisión del Auditor Médico del TESUH y los precios no podrán los precios mínimos establecidos por los órganos competentes CAFAPAR y DINAVISA, para marca y presentación de cada tipo de fármaco.

Debe decir: Medicamento para Hemodiálisis Eritropoyetina y los descartables correspondientes: si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveidos por el MSPyBS (Instituto Nacional de Nefrología), ***notificado su requerimiento al Director del TESUH, Coordinador de Auditoria Médica del TESUH bajo supervisión del Auditor Médico designado del TESUH y las Fiscalizadoras de UTI del TESUH.*** En caso de que la Dirección General de Insumos Estratégicos no cuente en stock con dichos medicamentos, se autorizara la facturación bajo supervisión del Auditor Médico del TESUH y los precios no podrán los precios mínimos establecidos por los órganos competentes CAFAPAR y DINAVISA, para marca y presentación de cada tipo de fármaco.

2. Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Donde dice:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el grupo: 200; Subgrupo: 270; Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; aprobado por Ley N° 5.554/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016"; y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

EL OFERENTE:

El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección de Coordinación del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – S.I.N.U.E., quien una vez corroborado el expediente clínico médico con la facturación realizada, remitirá el expediente a Ventanilla Única de Proveedores de la Dirección General de Administración y Finanzas, para lo cual el oferente deberá adjuntar la Orden de Servicio (la cual será emitida al egreso del paciente), la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes.

A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. **FACTURA CRÉDITO:** Que, deberá ser presentada en forma separada por cada uno de los pacientes internados, en un tiempo no mayor a **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES LUEGO AL EGRESO DEL PACIENTE.**

2. **EXPEDIENTE CLÍNICO** completo de cada paciente compuesto de:

a) **HOJA DE REMISIÓN O TRASLADO DE PACIENTE DESDE EL SERVICIO DE SALUD** de donde es remitido al Servicio Privado, el cual deberá contener los siguientes aspectos: Nombre y Apellido del Profesional Médico que remite al paciente, con sello y Nº de Registro Profesional vigente, dato completo del paciente, resumen clínico e indicaciones médicas de ingreso a las Unidades de Terapias Intensivas, Score de gravedad pre ingreso a UTI.

b) **CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CAMA** de Terapia Intensiva en el sector público emitido por la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y refrendada por la Dirección General de Servicios y Redes de Salud.

c) **FICHA DE TRASLADO DE SEME**, firmada y refrendado por el médico regulador y el familiar del paciente.

d) Copia de la **CÉDULA DE IDENTIDAD POLICIAL O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL PACIENTE Y DEL RESPONSABLE**, en el caso de que fueran menores de edad, acompañado de la copia de la Cédula de Identidad Policial de los padres o tutores legales.

e) **HISTORIA CLÍNICA** de la Sala de Cuidados Intensivos generado por los responsables del Sanatorio al cual fue remitido el paciente, que deberá contener: Nombres y Apellidos del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente, Score de gravedad de ingreso a UTI.

Resolución D.G.O.C. Nº 766/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID Nº 313.207.----------

f) **HOJAS DE EVOLUCIÓN MÉDICA**, con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente. Todas las Inter Consultas realizadas deberán registrarse en la Hoja de Evolución Clínica y en la Hoja de Interconsultas.

g) **HOJAS DE INDICACIONES MÉDICAS** con la **HOJA DE ENFERMERÍA** (Hoja sábana de Unidades de Terapias Intensivas - UTI), con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente.

h) **FORMULARIO DE CONSULTA DE ASEGURADO DE IPS**

i) **PLANILLA POR FECHA DE DETALLE DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS**

j) **PENSIÓN (según anexos establecidos en especificaciones técnicas)**

k) **PLANILLA POR FECHA DE DETALLE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO**

l) **FICHA SOCIAL.**

m) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL APORTE OBRERO PATRONAL IPS.**

n) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.**

Todo lo anterior citado como documentación del expediente deberán ser copias autenticadas por los responsables Directivos de los oferentes adjudicados.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendario de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes.

La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Terapias Emergencias y Urgencias Hospitalarias TESUH., para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas.

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Resolución D.G.O.C. Nº 766/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID Nº 313.207.----------

Debe decir:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el grupo: 200; Subgrupo: 270; Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; aprobado por Ley N° 5.554/15 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016"; y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

EL OFERENTE:

El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección de Coordinación del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – S.I.N.U.E., quien una vez corroborado el expediente clínico médico con la facturación realizada, remitirá el expediente a Ventanilla Única de Proveedores de la Dirección General de Administración y Finanzas, para lo cual el oferente deberá adjuntar la Orden de Servicio (la cual será emitida al egreso del paciente), la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes.

A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. **FACTURA CRÉDITO:** Que, deberá ser presentada en forma separada por cada uno de los pacientes internados, en un tiempo no mayor a **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES LUEGO AL EGRESO DEL PACIENTE.**
2. **EXPEDIENTE CLÍNICO** completo de cada paciente compuesto de:

a) **HOJA DE REMISIÓN O TRASLADO DE PACIENTE DESDE EL SERVICIO DE SALUD** de donde es remitido al Servicio Privado, el cual deberá contener los siguientes aspectos: Nombre y Apellido del Profesional Médico que remite al paciente, con sello y Nº de Registro Profesional vigente, dato completo del paciente, resumen clínico e indicaciones médicas de ingreso a las Unidades de Terapias Intensivas.

b) **CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CAMA** de Terapia Intensiva en el sector público emitido por la ***Dirección del Sistema de Urgencias y Emergencias y la Dirección de Terapias Emergencias y Urgencias Hospitalarias.***

c) **FICHA DE TRASLADO DE SEME**, firmada y refrendado por el médico regulador y el familiar del paciente.

d) Copia de la **CÉDULA DE IDENTIDAD POLICIAL O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL PACIENTE Y DEL RESPONSABLE**, en el caso de que fueran menores de edad, acompañado de la copia de la Cédula de Identidad Policial de los padres o tutores legales.

e) **HISTORIA CLÍNICA** de la Sala de Cuidados Intensivos generado por los responsables del Sanatorio al cual fue remitido el paciente, que deberá contener: Nombres y Apellidos del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente, Score de gravedad de ingreso a UTI.

f) **HOJAS DE EVOLUCIÓN MÉDICA**, con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente. Todas las Inter Consultas realizadas deberán registrarse en la Hoja de Evolución Clinica y en la Hoja de Interconsultas.

g) **HOJAS DE INDICACIONES MÉDICAS** con la **HOJA DE ENFERMERÍA** (Hoja sábana de Unidades de Terapias Intensivas - UTI), con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente.

h) **FORMULARIO DE CONSULTA DE ASEGURADO DE IPS**

i) **PLANILLA POR FECHA DE DETALLE DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS**

j) **PENSIÓN (según anexos establecidos en especificaciones técnicas)**

k) **PLANILLA POR FECHA DE DETALLE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO**

l) **FICHA SOCIAL.**

m) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL APORTE OBRERO PATRONAL IPS.**

n) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.**

Todo lo anterior citado como documentación del expediente deberán ser copias autenticadas por los responsables Directivos de los oferentes adjudicados.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendario de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes.

Resolución D.G.O.C. Nº 766/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2016 - "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPyBS" – ID N° 313.207.----------

La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Terapias Emergencias y Urgencias Hospitalarias TESUH, para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas.

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Artículo 2°. Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y por el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Mirna Delgado Domínguez
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Fecha 09/08/16 Hora 08:00
N° 67698 Firma

SB/ce